



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

Callao, 24 de diciembre de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 736-2021-R.- CALLAO, 24 DE DICIEMBRE DE 2021.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto, el Oficio N° 324-221-OCNI-UNAC (Expediente N° 01095154) recibido el 15 de noviembre de 2021, por el cual el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional solicita emisión de resolución que valide la vigencia de la Adenda 2: Memorándum de Entendimiento entre el Instituto Marítimo Coreano de la República de Corea y la Universidad Nacional del Callao,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8° de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme lo dispuesto en el Art. 12°, numeral 12.20, del normativo estatutario, la Universidad Nacional del Callao se rige, entre otros, por el Principio del respeto de los convenios, pactos y acuerdos colectivos que rijan las actividades de la comunidad universitaria;

Que, mediante el Oficio del visto, dirigido a la Rectora de nuestra Casa Superior de Estudios, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional informa “*Que la Universidad Nacional del Callao tiene un Memorándum de Entendimiento (Memorandum of Understanding -MoU) con el Instituto Marítimo Coreano (KMI), cuyo proceso ha sido el siguiente: a. El mencionado documento está vigente desde el 28 de octubre de 2015 en que fue suscrito por el entonces rector de la UNAC Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE y el presidente del KMI Dr. YANG CHANG HO. b. A la culminación del indicado periodo de vigencia, el 28 de octubre de 2018 se suscribió la Adenda 1 del indicado MoU ampliando la vigencia del indicado acuerdo por tres años adicionales, a partir del 29 de octubre de 2018. c. La vigencia de la Adenda 1 culminó el 28 de octubre de 2021. d. La renovación, de un convenio internacional, se realiza con un tiempo mínimo de cinco o seis meses de anticipación, lo cual depende de las conversaciones que sostienen los coordinadores de ambas partes. Por lo indicado, el Profesor ROBERTO QUESQUÉN FERNÁNDEZ, coordinador por parte de la UNAC remitió la propuesta de renovación de la indicada Adenda 1 en el mes de mayo de 2021 y ésta fue tramitada al despacho rectoral para su consideración. e. El 18 de mayo de 2021, el entonces rector Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN suscribió la Adenda 2 mediante la cual se renueva la vigencia del Memorandum of Understanding (MoU) por tres años adicionales: desde el 29 de octubre*





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

de 2021 hasta el 28 de octubre de 2023. La cual fue remitida por el coordinador del KMI hace dos semanas atrás”;

Asimismo, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional informa que *“Considerando que la vigencia de la Adenda es a partir del 29 de octubre de 2021 y actualmente el profesor Dr. ROGER HERNANDO PEÑA HUAMÁN no es el rector de la Universidad Nacional del Callao y el MoU ya está suscrito por el Presidente del KMI, Dr. YOUNG-TAE CHANG, acudo a usted para solicitarle: Tenga a bien evaluar el expediente y emitir una resolución mediante la cual se valide la vigencia de la Adenda 2: MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO MARÍTIMO COREANO DE LA REPÚBLICA DE COREA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, cuyo ejemplar suscrito adjunto al presente”;* y además *“Emita una resolución designando al nuevo coordinador o ratifique al anterior, Prof. Ing. ROBERTO ORLANDO QUESQUÉN FERNÁNDEZ”;* añadiendo que *“Es necesario indicarle que el decano de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, Mag. JULIO MARCELO GRANDA LIZANO solicitó que la coordinación del convenio sea trasladada a la propia FIPA, para lo cual indico que existe un acuerdo de Consejo de Facultad de la FIPA. Lo indicado, lo comunique al despacho rectoral mediante Oficio N° 248-2021-OCNI-UNAC, cuya copia adjunto. Por ello, la designación del nuevo coordinador, por parte de la UNAC y no de la FIPA; debería de ser coordinado con el Decano de la FIPA”;*

Que, obra en autos copia de la *“Adenda N° 02. MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE INSTITUTO MARÍTIMO COREANO DE LA REPÚBLICA DE COREA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”*, en el que consta el acuerdo de *“Renovar la vigencia del Memorandum de entendimiento suscrito por el Instituto Marítimo Coreano de la República de Corea y la Universidad Nacional del Callao por tres años adicionales a partir del 29 de octubre de 2021, para continuar fortaleciendo la cooperación mutua y colaboración de ambas instituciones mediante la realización de investigaciones conjuntas, proyectos de cooperación y transferencia de tecnología para el desarrollo sostenible de la pesca y la acuicultura y los asuntos marinos en las áreas de cooperación y responsabilidades de las partes establecidas en el MoU”;*

Que, asimismo, con Oficio N° 332-2021-OCNI-UNAC, del nuevo Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, recibido el 17 de noviembre de 2021, informa que, evaluada la propuesta del Director saliente, está de acuerdo con la validación de la Adenda 2: MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO MARÍTIMO COREANO DE LA REPÚBLICA DE COREA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO y se emita la resolución que corresponde, previa verificación de la Oficina de Asesoría Jurídica de que se está cumpliendo con la normatividad que se exige para este caso;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 752-2021-OAJ recibido el 25 de noviembre de 2021, en relación a la ratificación de la *“Adenda 2: MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MARÍTIMO COREANO DE LA REPÚBLICA DE COREA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”*, evaluados los actuados y considerando lo establecido en el Art. 12° del Estatuto, informa que *“habiendo suscrito el entonces Rector de la UNAC y la República de Corea la adenda N° 2 Memorandum de Entendimiento, el cual se encuentra vigente, conforme lo informado por el actual Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, y habiéndose elegido a las actuales autoridades de esta Casa Superior de Estudios, como lo es la nueva Rectora; esta Dirección considera que corresponde emitir la resolución rectoral que RATIFIQUE la Adenda 2: MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO suscrito entre el INSTITUTO MARÍTIMO COREANO DE LA REPÚBLICA DE COREA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, al encontrarse conforme a derecho”*

Que, mediante Oficio N° 167-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL, recibido el 01 de diciembre de 2021, dirigido al Secretario General, la señora Rectora de la Universidad Nacional del Callao, solicita se sirva expedir Resolución Rectoral RATIFICANDO la Adenda 2: MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO suscrito entre el Instituto Marítimo Coreano de la República de Corea y la Universidad Nacional del Callao;



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Estando a lo glosado; de conformidad a los Oficios N°s 324 y 332-2021-OCNI-UNAC recibidos el 15 y 17 de noviembre de 2021, respectivamente; al Informe Legal N° 752-2021-OAJ recibido el 25 de noviembre de 2021; al Oficio N° 167-2021-R-II-UNAC/VIRTUAL recibido el 01 de diciembre de 2021; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; concordantes con los Arts. 60° y 62° numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **RATIFICAR**, con eficacia anticipada, la **Adenda 2: MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO suscrito entre el INSTITUTO MARÍTIMO COREANO DE LA REPÚBLICA DE COREA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, al encontrarse conforme a derecho, de conformidad al Informe Legal N° 752-2021-OAJ y a las consideraciones expuestas en la presente resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades dependencias académicas y administrativas de la Universidad, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas, cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.